

Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

359

ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICO-
TECNICO Y DE PROMOCION COMERCIAL,
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE IN
TEGRACION Y EL INSTITUTO MEXICANO
DE COMERCIO EXTERIOR

ALADI/SEC/di 161
14 de enero de 1985

RESTRINGIDO

CONSIDERANDO Que los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) han coincidido en que es necesario dinamizar sus exportaciones, especialmente de productos manufacturados y semimanufacturados, para fortalecer la integración económica regional, la cual a su vez constituye uno de los principales medios para que los Estados de América Latina puedan acelerar su proceso de desarrollo económico y social, a fin de asegurar un mejor nivel de vida para sus pueblos;

Que dichos objetivos han sido reafirmados en la Declaración y Plan de Acción de Quito recogidos en la Conferencia Económica Latinoamericana y posteriormente sancionados formalmente por la ALADI en las Resoluciones aprobadas por el Segundo Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores;

Que uno de los objetivos básicos de la ALADI es la promoción del comercio recíproco y el desarrollo de las acciones de cooperación que coadyuvan a la ampliación de los mercados de los países miembros;

Que el proceso de formulación de estudios e investigaciones mediante los cuales se definen las estrategias de penetración en los mercados de los países miembros y de terceros países requiere de especialistas con experiencia en el campo internacional, cuya formación se ve limitada por la escasez de programas idóneos en las universidades de los países miembros; y

Que las diversas experiencias técnicas de la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y del Instituto Mexicano de Comercio Exterior (IMCE) pueden coordinarse para desarrollar proyectos educacionales y de asistencia técnica de carácter regional, a fin de fortalecer el intercambio comercial y económico entre los países miembros de la ALADI.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, en adelante la Secretaría General, representada por su titular, doctor Juan José Real y el Instituto Mexicano de Comercio Exterior, en adelante IMCE, representado por su Director General, licenciado Manuel Armendáriz Etchegaray, con el firme y decidido propósito de estrechar las relaciones entre ambos organismos y preocupados por contribuir dentro del cuadro de sus atribuciones, al fortalecimiento del intercambio comercial entre los países de Latinoamérica, convienen en suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación de conformidad con los siguientes artículos:

//

ACUERDO BASICO DE COOPERACIONA. SUMINISTRO DE INFORMACION

PRIMERO.- La Secretaría General y el IMCE se comprometen a coadyuvar al desarrollo de las relaciones comerciales entre los países miembros de la Asociación y México, suministrándose para ello información sobre las perspectivas comerciales que ofrecen los mercados del área, así como estadísticas y estudios que faciliten el análisis de evaluación de los mercados correspondientes, elementos indispensables para concertar operaciones comerciales.

SEGUNDO.- La Secretaría General y el IMCE proporcionarán a los empresarios de México y de los países miembros de la ALADI, así como a los consultores contratados por la Secretaría General de la ALADI, información, orientación y asesoramiento que les facilite el desarrollo de sus actividades.

TERCERO.- Uno de los objetivos será el que se realicen estudios conjuntos, tendientes a encontrar nuevos mecanismos que posibiliten un mayor aprovechamiento de las concesiones otorgadas entre sí por los países miembros de la Asociación.

B. ASISTENCIA TECNICA

CUARTO.- A solicitud de la Secretaría General, el IMCE podrá proveer expertos para prestar asesoría en cualquiera de los estados miembros, hasta un máximo de seis meses por año, en diversos temas tales como los siguientes:

- Informática
- Información comercial
- Ferias y misiones comerciales
- Oficinas comerciales en el exterior
- Estudios de mercado
- Consorcios de exportación
- Coinversiones o maquiladoras
- Asuntos jurídicos
- Transporte marítimo
- Asuntos cambiarios vinculados al intercambio comercial

El costo de traslado del experto hasta el lugar donde se ejecute la misión y los viáticos respectivos estarán a cargo del país interesado, o de algún organismo internacional que pueda aportar recursos al efecto.

//

QUINTO.- La Secretaría General y el IMCE se prestarán la más amplia colaboración en la preparación técnica de los funcionarios al servicio de las dos instituciones, a efecto de que éstos participen en los cursos que lleguen a organizarse.

Dentro de sus respectivos programas de capacitación, los gastos que causen serán sufragados por la institución a la que pertenece el funcionario, sin perjuicio de lo que pudiese convenirse en cada caso.

SEXTO.- Se facilitará el intercambio de técnicos en las diferentes especialidades, cuya asesoría contribuya al desarrollo del comercio de los países latinoamericanos.

C. APOYO INSTITUCIONAL

SEPTIMO.- La Secretaría General y el IMCE se prestarán colaboración en la organización de seminarios especializados u otros eventos de similar naturaleza sobre temas de interés recíproco.

Asimismo se prestarán colaboración para organizar reuniones sobre promoción comercial, a fin de incrementar el intercambio de experiencias entre la ALADI, el IMCE y otros organismos nacionales de los países miembros de similar naturaleza al anterior.

OCTAVO.- El IMCE recibirá a funcionarios que los estados miembros de la ALADI deseen enviar para conocer la forma de operar del Instituto en general o en algún campo específico. Estas visitas tendrán una duración promedio de una semana y el IMCE aportará los servicios de contraparte correspondientes, los costos de pasaje y los viáticos serán sufragados por el país que envía los funcionarios, o eventualmente por algún organismo internacional que pueda proveer recursos al efecto.

Se requerirá dar al IMCE un preaviso de un mes cuando se envíe un funcionario.

NOVENO.- La Secretaría General recibirá a funcionarios que el IMCE desee enviar para conocer la forma de operar de la ALADI en general o en algún campo específico. Estas visitas tendrán una duración promedio de una semana y la ALADI aportará los servicios de contraparte correspondientes, el IMCE sufragará el costo de los pasajes y los viáticos correspondientes.

Se requerirá dar a la Secretaría General de la ALADI un preaviso de un mes cuando se envíe a algún funcionario.

DECIMO.- Ambos organismos implementarán las medidas de comunicación que se estimen convenientes para la selección y contratación de expertos externos, que cada una de las partes requiera y en la cual la otra posea experiencia, o pueda señalar la conveniencia de expertos de un país o rama en particular.

DECIMOPRIMERO.- Las Partes se comprometen a prestar asesoramiento técnico, información y los servicios que requieran los funcionarios de ambas instituciones o consultores contratados por ellas que, por el cumplimiento de sus obligaciones, se encuentren en México o en la sede de la Asociación, aportando para ello el apoyo administrativo necesario.

//

Las Partes interesadas deberán extender una carta de presentación de los funcionarios, indicando el trabajo que se les encomienda.

DECIMOSEGUNDO.- Los técnicos y asesores que las Partes se faciliten en cumplimiento del presente Acuerdo serán empleados o contratados para la tarea que se les encomiende por la entidad correspondiente, quien será la única responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y demás propias al cargo, por lo que su contraparte no incurrirá en ninguna responsabilidad frente a dichos especialistas obligándose en caso necesario a relevarse de cualesquier demanda, reclamación o molestia que surgiere por motivo del cumplimiento del trabajo que se le haya encomendado incluyéndose en este concepto los problemas derivados del traslado, estadía y demás que surgieren durante el tiempo que dure su función.

DECIMOTERCERO.- La Secretaría General y el IMCE intercambiarán las publicaciones que periódicamente editan, así como aquellas consideradas de mutuo interés publicadas por organismos mundiales y regionales.

D. DISPOSICIONES GENERALES

DECIMOCUARTO.- Anualmente se llevará a cabo una reunión, alternativamente en la Ciudad de México y en Montevideo, Uruguay, con el propósito de estudiar y, en su caso, recomendar aquellos mecanismos que tiendan a fomentar la cooperación entre ambos organismos, evaluar los resultados obtenidos y considerar nuevos medios de acción en las actividades a desarrollar en el siguiente período.

DECIMOQUINTO.- El presente Acuerdo podrá ser modificado total o parcialmente de común acuerdo entre las Partes, a solicitud por escrito de cualesquiera de ellas.

DECIMOSEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor cuando las Partes comuniquen oficialmente que se han cumplido los requisitos legales correspondientes y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por períodos iguales salvo, manifestación expresa en contrario de ambas Partes.

DECIMOSEPTIMO.- El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualesquiera de las Partes transcurridos los dos primeros años de vigencia. A estos efectos deberá comunicar su decisión a la otra parte del Acuerdo por lo menos con una anticipación de sesenta días.

DECIMOCTAVO.- Las Partes elaborarán programas anuales de trabajo, a efecto de incluir en ellos las principales actividades y eventos que desarrollarán conjuntamente durante ese tiempo.

Hecho y firmado en la Ciudad de México el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en dos originales en idioma español, siendo ambos igualmente válidos. (Fdo. :) Por el Instituto Mexicano de Comercio Exterior, licenciado Manuel Armendáriz E., Director General y por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, doctor Juan José Real, Secretario General.